



## **Política Reguladora de Inversiones Financieras Solidarios para el Desarrollo**

### **Introducción**

Desde hace más de 25 años, Solidarios para el Desarrollo desarrolla un trabajo de voluntariado y acción social basado en los principios, valores y fines consagrados en sus estatutos y en sus documentos de planeación estratégica, elaborados de forma participativa por todo el cuerpo social de la asociación y aprobados en su órgano de decisión soberano y democrático como es la Asamblea General de socios de la entidad.

De igual forma, Solidarios ha venido participando, suscribiendo y asumiendo los códigos de conducta, criterios de calidad y transparencia y políticas de gestión con las que el tercer sector, tanto de las ONGD del campo de la cooperación al desarrollo como aquellas entidades que desarrollan su trabajo en el campo de la acción social en España, se han dotado y han aprobado en los últimos años. Este es el caso de todos aquellos criterios éticos contenidos en el Código de Conducta de la CONGDE, así como los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y respeto a la voluntad de los donantes asumidos por muchas otras entidades de nuestro sector de actuación.

Con el fin de continuar en esta línea de trabajo, abordamos la tarea de dotarnos de herramientas de gestión actualizados que fomenten la transparencia, la coherencia con nuestros principios y valores y la rendición de cuentas ante nuestros socios, voluntarios, financiadores y ante la sociedad en general. En el presente caso, se ha tomado la decisión de elaborar un breve documento de referencia que fije una serie de prácticas, usos y límites para el caso de que se lleven a cabo inversiones financieras con los recursos de los que disponemos, siempre bajo el prisma de la coherencia con nuestros fines y naturaleza, pero persiguiendo la eficacia y la transparencia en la gestión para la optimización de los recursos que manejamos en nuestros programas de intervención social y en la consecución de nuestros fines institucionales.



## Marco normativo

Solidarios es una asociación, que se rige por la ley orgánica que regula el Derecho de asociación en nuestro ordenamiento jurídico, así como por sus propios estatutos sociales. Al ser una asociación declarada de Utilidad Pública desde 1997, Solidarios está sometido a unas obligaciones y exigencias de control, rendición de cuentas y transparencia cualificadas, como es la obligación de presentar anualmente una memoria de sus actividades, una memoria económica y las cuentas anuales con informe de auditoría, ante el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

Como otras entidades, estamos sometidos a la legislación fiscal, laboral y de seguridad social vigente.

Como entidad sin ánimo de lucro, está sometida al *“Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores”* establecido por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores- CNMV.

Además, Solidarios se ha comprometido a cumplir con los estándares más exigentes de excelencia, transparencia y buen gobierno, establecidos por la CONGDE, al cumplimiento del Código de Conducta de la Coordinadora Española de ONGD y suscribe la Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social, de la Plataforma de ONG de Acción Social.

## Recursos económicos y financieros sometidos a la política de inversiones financieras

Cuatro tipos de recursos financieros, definidos por su origen y finalidad, son los que principalmente gestiona Solidarios para el desarrollo de sus fines y la financiación de sus programas y de su estructura organizativa e institucional:

1. Fondos públicos, provenientes de subvenciones, convenios y acuerdos de financiación con administraciones públicas, ya sean éstas de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, destinadas a la realización de proyectos, programas o intervenciones en el marco de nuestros fines institucionales, que se rigen por unas bases, normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.
2. Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones periódicas o puntuales de personas físicas o jurídicas para una finalidad concreta o para la financiación de un programa o proyecto dirigido a un colectivo determinado.



3. Fondos privados no finalistas, provenientes de aportaciones periódicas o puntuales de personas físicas o jurídicas (socios o donantes) sin una finalidad determinada y/o para el sostenimiento general de la organización.
4. Fondos públicos o privados provenientes del pago por la realización de un determinado servicio o por la venta de algún bien, y que se destinan a la financiación general de la organización y de sus programas.

## **Principios y criterios aplicables a toda inversión financiera de recursos económicos de la entidad**

Según el *Código de Conducta de las Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de inversiones financieras temporales en el ámbito del mercado de Valores*, establece que se deben valorar antes de realizar las inversiones financieras la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, manteniendo el necesario equilibrio entre estos tres principios.

- Solidarios se compromete a primar por encima de cualquier otro criterio el de la seguridad, por lo que establece la prohibición de realizar inversiones financieras en mercados paralelos, y obligándose en todo caso a realizar sus inversiones financieras siempre en mercados oficiales.
- Solidarios se obliga a asumir y priorizar el principio de la ausencia de riesgo en todas sus inversiones, por lo que se obliga a realizar sólo inversiones financieras en productos donde el capital invertido esté garantizado, sin riesgo alguno para el monto invertido, descartando en cualquier caso aquellas inversiones en las que el capital no esté garantizado. En este caso, están prohibidas las inversiones financieras en mercados de renta variable.
- En relación con el principio de liquidez, la definición del esquema de inversiones en el caso de fondos que estén afectos a una finalidad concreta o a la financiación de un determinado programa, debe estar siempre sometido a la correcta ejecución del proyecto o programa, es decir, debe contarse con la liquidez suficiente para el correcto desarrollo del proyecto, programa o intervención. Si se tratan de fondos privados no finalistas, los montos a invertir y la liquidez de las inversiones estarán sometidas en todo momento a las exigencias de tesorería de la organización para hacer frente a sus gastos de funcionamiento.



- El principio de rentabilidad de las inversiones financieras debe quedar en todo caso siempre sometido al cumplimiento previo de los principios de seguridad, ausencia de riesgo y liquidez. Sólo una vez que se garantice el cumplimiento de estos tres principios se procederá a valorar la rentabilidad de las inversiones.
- Los rendimientos obtenidos por una inversión financiera en principio se destinarán al mismo fin que tenía asignado los fondos de los que se ha obtenido el capital invertido, esto es, si el capital invertido proviene de fondos públicos o privados finalistas, destinados a la financiación de un programa o proyecto concreto, los rendimientos financieros se reinvertirán en la financiación de ese mismo programa y/o proyecto; en el caso de que el capital invertido provenga de fondos privados no finalistas o fondos propios, los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión se destinarán a financiar cualquier necesidad de financiamiento de la organización.
- Se evitarán en todo caso operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (ventas en corto, operaciones intra día, operaciones en mercados de futuros y opciones, y otras operaciones análogas).
- Se tendrán en consideración en todos los casos, y se priorizarán una vez que se cumplan los principios de seguridad, ausencia de riesgo, liquidez y rentabilidad los productos financieros, a aquellas entidades e inversiones que incorporen criterios éticos.
- Será responsabilidad de la Junta Directiva de Solidarios velar por el cumplimiento y aplicación de todas las inversiones financieras que se realicen, que requerirán un informe previo del responsable del Departamento Financiero dirigido a la Junta Directiva, y que deberán ser expresamente aprobadas y autorizadas por la misma.

*Aprobada por el órgano de gobierno en reunión de Junta Directiva de 11 de noviembre de 2013.*